



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

D. BORJA MENA MONTAÑO, Quinto Teniente de Alcalde, delegado de obras y servicios y poblados del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 y de acuerdo con lo previsto en el art. 28.1, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución de Alcaldía Decreto de Alcaldía núm. 2023/3182, de 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de Sevilla núm. 292 de 20 de diciembre de 2023, se emite la siguiente:

PROVIDENCIA DE INICIO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL-CARTÓN, ENVASES DE VIDRIO, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE VEGETAL DOMÉSTICO USADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

El art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

La presente propuesta de contrato tiene por objeto establecer las condiciones que servirán de base para la contratación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón, envases de vidrio, residuos textiles y aceite vegetal doméstico usado en el término municipal de Las Cabezas de San Juan, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y NECESIDADES PLANTEADAS:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan no dispone de los medios materiales y personales suficientes para ejecutar este servicio, por lo que no puede ser desempeñado con los medios propios de la Corporación.



Ante la necesidad de cumplir con la competencia administrativa municipal relativa al servicio obligatorio de recogida separada, transporte y tratamiento de fracciones de residuos de competencia local, así como de cumplir con los objetivos de porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente, ambos definidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan ha firmado Convenio de Colaboración con ECOVIDRIO y se ha adherido al Convenio de marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y ECOEMBES (Ecoembalajes España SA).

Habiéndose declarado desierto, mediante Decreto 1288/2024 de fecha 5 Mayo 2024, el procedimiento de licitación anterior por no haberse presentado ninguna oferta, es necesario iniciar una nueva licitación que contemple algunas modificaciones en las estipulaciones e incluya nuevas condiciones respecto de la anterior, al objeto de hacerla más atractiva para las empresas licitadoras.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS

La retribución de la entidad adjudicataria del servicio objeto del presente pliego estará formada por la aportación económica de ECOEMBES, para envases ligeros y papel-cartón, y de ECOVIDRIO para envases de vidrio, en virtud de lo recogido en los Convenios de colaboración con el Ayuntamiento, así como por los ingresos recibidos por la venta a los recuperadores de los diferentes residuos.

A título orientativo, se indica a continuación una estimación de los ingresos procedentes de ECOEMBES y ECOVIDRIO, así como de la venta de material a los recuperadores, que se obtendrían tomando como base de cálculo los contenedores establecidos como mínimo en el presente pliego, así como los datos de recogida y porcentaje de impropios correspondientes al año 2.023, para una población de 16.386 habitantes.

ENVASES LIGEROS

La fórmula de pago de ECOEMBES considera una parte fija y una parte variable, un tanto por ciento de impropios, así como un plus por transporte a la Planta de tratamiento (aplicable a partir de una distancia de 40 km).

- Teniendo en cuenta una dotación de 107 contenedores de carga lateral (15,67 l/hab), estipulando una recogida anual de 165.030 kg (10,07 kg/hab.año), una distancia a la Planta de Tratamiento de Marchena de 77 Km y un porcentaje de impropios del 28,89%, el resultado sería de **52.322,31 €** al año (IVA no incluido).

PAPEL-CARTÓN

La fórmula de pago de ECOEMBES considera una parte fija y una parte variable.

- Teniendo en cuenta una dotación de 102 contenedores de carga lateral (18,67 l/hab), y estipulando una recogida anual de 179.430 kg (10,95 kg/hab.año), el resultado sería de **9.395,67 €** al año (IVA no incluido).
- En lo que respecta a la recogida “puerta a puerta”, estipulando una recogida anual de 28.230 kg (1,72 kg/hab.año), el resultado sería de **4.144,16 €** (IVA no incluido).

ENVASES DE VIDRIO

Los siguientes ingresos estimativos están calculados en base al precio estipulado en el actual Convenio de ECOVIDRIO, que asciende a 36,47 €/Tn.

- Teniendo en cuenta una dotación de 110 contenedores tipo iglú/rectangular de carga superior (18,12 l/hab), y estipulando una recogida anual de 215.840 kg (13,17 kg/hab.año), el resultado sería de **7.871,68 €** al año (IVA no incluido).

VENTA DE MATERIAL A LOS RECUPERADORES:

- PAPEL-CARTÓN

Teniendo en cuenta una recogida anual de 207.660 kg y un precio de venta de 34,8 €/Tn, el resultado sería de **7.226,6 €** al año (IVA no incluido).

- RESIDUOS TEXTILES

Teniendo en cuenta una recogida anual de 9.896 kg y un precio de venta de 150 €/Tn, el resultado sería de **1.484,4 €** al año (IVA no incluido).

- ACEITE VEGETAL USADO

Teniendo en cuenta una recogida anual de 1.820 kg y un precio de venta de 250 €/Tn, el resultado sería de **455 €** al año (IVA no incluido).

Teniendo en cuenta las cantidades anteriores, los ingresos totales estimados ascenderían a la cantidad de **82.899,82 € al año** (IVA no incluido).

4.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede.

5.- DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN:

Con la intención hacerlo más atractivo para las empresas licitadoras, la duración del contrato será de 3 años.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación serán exclusivamente mediante la aplicación de datos objetivos, sin tener en cuenta el precio. Conociendo que el valor estimado de contrato viene determinado por los Convenios suscritos por el Ayuntamiento y la capacidad de ingresos



obtenidos por residuos recuperados, consideramos que el precio no debe ser un criterio de adjudicación.

Se proponen los siguientes criterios:

- Aumento del Número mínimo de contenedores de Envases ligeros a instalar
- Aumento del Número mínimo de contenedores de Papel Cartón a instalar
- Presupuesto destinado a campañas de concienciación

7.- CRITERIO DE DESEMPATE.-

En caso de empate se aplicará en primer lugar el criterio de localización/ubicación de los medios materiales e infraestructuras en el Término Municipal de Las Cabezas de San Juan. Las empresas que tengan ubicación de centro operacional y/o logístico en el término municipal para el cumplimiento del contrato serán preferentes en caso de empate

La aplicación de este criterio se justifica por las siguientes razones objetivas de interés público:

- **Impacto en el Desarrollo Local;** La ubicación de infraestructuras locales tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico y social del municipio.
- **Rapidez de Respuesta;** En servicios que requieren una rápida respuesta (como emergencias o mantenimiento), tener infraestructura local favorece la inmediatez de actuación.
- **Menor impacto ambiental;** La cercanía de los medios materiales a los puntos de recogida selectiva producirá un menor consumo de energía y combustible, beneficiando al medio-ambiente.

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La empresa que resulte adjudicataria del servicio será responsable directa y exclusiva frente al Ayuntamiento de la ejecución del contrato en los términos que se establezcan en los respectivos Pliegos .

En base a lo expuesto anteriormente, es por lo que DISPONGO:

PRIMERO:- Acordar el INICIO del expediente de contratación correspondiente para RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL-CARTÓN, VIDRIO, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE VEGETAL DOMÉSTICO USADO, EN EL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

SEGUNDO.- Que por parte de los departamentos de Medio Ambiente, Contrataciones, Secretaría e Intervención se preparen los Pliegos e informes de legalidad y fiscalidad oportunos para la contratación.

En Las Cabezas de San Juan en la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora al presente documento.

